

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.882/1977 · 1977

DECRETO-LEY 8882/1977

Boletín Oficial, 27 de septiembre de 1977 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8882/1977

DEROGADO POR LEY 9548

DECRETO-LEY 8882/77

LA PLATA, 19 de SETIEMBRE de 1977.

VISTO lo actuado en el expediente número 2300-7580/77 y la au torización otorgada mediante la Instrucción número 1/76, artículo 1, apartado 3.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AI RES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. La Dirección Provincial de Hipódromos deberá organizar y realizar en el Hipódromo de La Plata, una reunión a nual exclusiva de carreras, fuera de programa y con exclusión de los días sábados, como aporte a las obras y equipamiento de un Hos pital para el Personal de la Policía de la Provincia de Buenos Ai res.

ARTÍCULO 2°. Determínase que el producido de la reunión extraordinaria a que se refiere el artículo 1, una vez deducidos los gastos correspondientes de explotación, será entregado a la "Comisión Pro Ayuda Hospitales Argentinos", con personería jurídica otorgada por Resolución I.G.P.J. 3593, como colaboración para la construcción y equipamiento de un Hospital para el Personal de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, con cargo de rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3°. Autorízase a la Dirección Provincial de Hipódromos a fijar la fecha de realización de la referida reunión hípica.

ARTÍCULO 4°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8882/1977. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).